



Resolución Jefatural

Nº 00411 /2011-INIA ✓

01 DIC. 2011

Lima,.....

VISTO: La Sentencia N° 01-2007 de fecha 10 de enero de 2007

– Expediente N° 00538-2003, emitida por el 6º Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 25 de noviembre de 2008 – Expediente N° 2647-2008 IDA (AyS), emitida por la Primera Sala Laboral de Lima y Resolución N° 24 de fecha 23 de setiembre de 2010, que ordenan el pago de beneficios sociales a favor de la demandante **MARIA ANTONIETA CORTEZ JIMENEZ**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio del 2011, y conforme al Informe Liquidatorio N° 042/2011-INIA-ORH-SUBP, de fecha 23/11/2011, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago a cuenta de la obligación principal ordenada en las sentencias expuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, la ex - servidora **MARIA ANTONIETA CORTEZ JIMENEZ**, de la sede Central La Molina, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el 6º Juzgado Laboral de Lima, órgano jurisdiccional que emitió la Sentencia N° 01-2007 de fecha 10 de enero de 2007 – Expediente N° 00538-2003, emitida por el 6º Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 25 de noviembre de 2008 – Expediente N° 2647-2008 IDA (AyS), emitida por la Primera Sala Laboral de Lima; estableciendo en sus considerandos: "..., 8°, 9°, 10°, 11° 12°, 13° y 14°, la existencia de la relación laboral, por servicios prestados como técnico administrativo, correspondiendo el pago de beneficios sociales por los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios, establecida la fecha de ingreso el 04/06/1991 y de cese el 30/09/2003, corresponde según liquidación del periodo 04/06/1991 al 31/12/2000 por depósitos semestrales la suma de S/. 5,787.43; del periodo 01/01/2001 al 30/09/2003 por depósitos mensuales la suma de S/. 2,578.13; que adicionados resulta la suma de S/. 8,365.56; cifra de la cual se deduce la suma de S/. 419.98 abonados por la demandada, resultando en total la suma de **S/. 7,945.58**; por vacaciones no gozadas, indemnización de vacaciones y vacaciones truncas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 713 y estando establecida la remuneración mensual en S/.1,200.00, corresponde 01 remuneración por el descanso vacacional no gozado y 01 remuneración como indemnización; en consecuencia, por los períodos 1991-1992 a 2001-2002 le corresponden dos remuneraciones por año la suma de S/. 26,400.00 y por el periodo 2002-2003 le corresponde una remuneración simple S/. 1,200.00; por vacaciones truncas por 03 meses y 26 días corresponde la suma de S/. 386.66; resultando en total la suma de S/. 27,986.66 cifra de la cual se deduce la suma de S/. 372.44 abonados por la demandada, resultando en total la suma de **S/. 27,614.22** nuevos soles; por gratificaciones en aplicación de la Ley N° 25139 corresponde dos gratificaciones en el año con motivo de fiestas patrias y navidad que efectuada la liquidación por dicho concepto corresponde la suma de S/. 14,508.06, cifra de la cual se deduce la suma de S/. 1,722.44 abonados por la demandada, resultando en total la suma de **S/. 12,785.62** nuevos soles; por indemnización por despido arbitrario de acuerdo a la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, corresponde el tope de 12 remuneraciones por la suma de **S/. 14,400.00** nuevos soles; sumados todos conceptos amparados ascienden a la suma de **SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 42/100 NUEVOS SOLES (S/. 62,745.42)** que según el FALLO le corresponden por beneficios sociales más los intereses legales y financieros que se liquidaran en ejecución de sentencia; requiriéndose a la demanda cumpla lo ejecutoriado con Resolución N° 24 de fecha 23 de setiembre de 2010";

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 0378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio de 2011, sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago por **Siete Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco Con 58/100 Nuevos Soles (S/. 7,945.58)**, para el pago a cuenta de la obligación principal con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. OTROS GASTOS - SENTENCIAS JUDICIALES - OTRO REGIMEN**, del Ejercicio Fiscal 2011, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central;

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 01-2007, de fecha 10 de enero de 2007 – Expediente N° 00538-2003, emitida por el 6º Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 25 de noviembre de 2008 – Expediente N° 2647-2008 IDA (AyS), emitida por la Primera Sala Laboral de Lima y Resolución N° 24 de fecha 23 de setiembre de 2010, Ley 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar la ejecución de pago a favor de la demandante **MARIA ANTONIETA CORTEZ JIMENEZ**, por la suma de **Siete Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco Con 58/100 Nuevos Soles (S/. 7,945.58)** para el pago a cuenta de la obligación principal, importes ordenados a pagar en la Sentencia N° 01-2007, de fecha 10 de enero de 2007 – Expediente N° 00538-2003, emitida por el 6º Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 25 de noviembre de 2008 – Expediente N° 2647-2008 IDA (AyS), emitida por la Primera Sala Laboral de Lima, con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Indemini-zatorias	Remune-rativas	Total Sentencia	Pago a Cta. 2011	Saldo a Solicitar
	Indemnización por Despido Arbitrario 12º considerando 12 remuneraciones x S/. 1,200.00 mensuales	14,400.00	..	14,400.00	..	14,400.00
2	Indemnización por Vacaciones No Gozadas: 10º Considerando - Periodos 93/92, a 2001/2002 – remuneración mensual S/. 1,200.= - No afecto a leyes sociales	13,200.00	..	13,200.00	..	13,200.00
3	Compensación por Tiempo de Servicios: 9º Considerando – Por depósitos semestrales S/. 5,787.43 – depósitos mensuales S/. 2,578.13 Deducciones de beneficios pagados consignados en la sentencia. Saldo a pagar – No afecto a Leyes Sociales	8,365.56 (419.98) 7,945.58	..	8,365.56 (419.98) 7,945.58	7,945.58	..
4	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 10º Consid. - Periodos 93/92, a 2001/2002 – remuneración mensual S/. 1,200.= Deducción de vacaciones pagadas consignadas en la sentencia Saldo a pagar - Afecto a Leyes Sociales	.. 14,400.00 (372.44) 14,027.56	14,400.00 (372.44) 14,027.56	14,400.00 (372.44) 14,027.56	..	14,027.56
5	Remuneraciones Vacaciones truncas: 10º Considerando – Por 3 meses y 26 días periodo 2003 - remuneración mensual S/. 1,200.= -Afecto a leyes sociales	.. 386.66	386.66	386.66	..	386.66
6	Remuneraciones Gratificaciones: 11º Considerando – Periodo diciembre 1991 a julio 2003 y proporcional de diciembre 2003 Deducciones de vacaciones pagadas consignadas en la sentencia Saldo a pagar -Afecto a Leyes sociales	.. 14,508.06 (1,722.44) 12,785.62	14,508.06 (1,722.44) 12,785.62	14,508.06 (1,722.44) 12,785.62	..	12,785.62
7	TOTAL BENEFICIOS SENTENCIA Y SALDO	35,545.58	27,199.84	62,745.42	7,945.58	54,799.84
8	Aporte patronal del 9% a abonarse a EsSALUD a la fecha de pago de los ítems remunerativos	.. 2,447.99	2,447.99	..	2,447.99	..
9	COSTO DE LA SENTENCIA S/.	35,545.58	29,647.83	65,193.41	7,945.58	57,247.83



-3-

ARTICULO 2º. La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla única de pagos de acuerdo a la Sentencia, y disponibilidad presupuestal para el pago a cuenta de la obligación principal por **SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 58/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,945.58)**, a la demandante **MARIA ANTONIETA CORTEZ JIMENEZ**, quedando encargada la Oficina de Tesorería de efectuar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 00538-2003, del 6º Juzgado Laboral de Lima;

ARTICULO 3º. Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los recursos económicos para la cancelación del saldo por **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 84/100 NUEVOS SOLES (S/. 54,799.84)**, y el pago del aporte patronal del 9% a EsSalud, por el importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 99/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,447.99)**, para la cancelación y archivo del proceso judicial.

ARTICULO 4º. La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina General de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica **2.5. : SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, **SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL**, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2011.

Regístrate y Comuníquese,


INSTITUTO NACIONAL de Innovación Agraria
REPUBLICA DEL PERU
INIA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR GENERAL
V.O.Bº
JEFE
J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria